



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de  
Administración

Oficina de Abastecimiento  
y Control Patrimonial

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## INFORME N° 001-2023-AS-015-2023-VIVIENDA-OGA-UE - 1

A : **YURI IVÁN AYALA ALFARO**  
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : Informe de las causas que motivaron la declaratoria de desierto.

Referencia : a. Adjudicación Simplificada N° 15-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1-  
Primera Convocatoria, Suministro de bidones de agua de mesa por  
20 o 21 litros.  
b. Acta de declaratoria de desierto de Adjudicación Simplificada N° 15-  
2023-VIVIENDA-OGA-UE-1- Primera Convocatoria.

Fecha : San Isidro, 12 de mayo de 2023

**HT: 9918-2023**

### **I. OBJETO**

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4<sup>1</sup> del artículo 42° y el numeral 65.2<sup>2</sup> del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante “La Ley”.
- 2.2 Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 2.3 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N°27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 2.5 Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.6 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante “El Reglamento”.

### **III. ANTECEDENTES**

- 3.1 Mediante Informe N°019-2023/VIVIENDA-OGA-OACP-ALM, de fecha 25 de enero de 2023, el responsable del Equipo de Almacén, solicita a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la atención del requerimiento “**Adquisición**”

<sup>1</sup> Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

<sup>2</sup> Artículo 65.- Declaración de desierto

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



de bidones de agua por 20 litros", adjuntando especificaciones técnicas y pedido SIGA correspondiente.

- 3.2 Mediante Informe N° 61-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 18 de abril de 2023 el Coordinador de Actos Preparatorios conjuntamente con el Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial elaboraron el informe de indagación de mercado, para determinar el valor estimado para la **Adquisición de bidones de agua por 20 litros**.
- 3.3 Mediante la Resolución Directoral N° 167-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General correspondiente al Año Fiscal 2023, incluyéndose con número de referencia N° 116 y entre otros la **"Adquisición de bidones de agua por 20 litros"**, a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, por el valor estimado de S/ 294,458.77 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 77/100 Soles).
- 3.4 Con fecha 02 de marzo de 2023, mediante Formato 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 104-VIVIENDA/OGA la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación para la **Adquisición de bidones de agua por 20 litros**, por un valor estimado de S/ 294,458.77 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 77/100 Soles).
- 3.5 Mediante Formato 04 N° 52-VIVIENDA/OGA de fecha 19 de abril de 2023 la Oficina General de Administración aprobó la designación del comité de selección que se encargará de llevar a cabo la preparación, conducción y realización para la **Adquisición de bidones de agua por 20 litros**, por un valor estimado de S/ 294,458.77 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 77/100 Soles).
- 3.6 Con fecha 21 de abril de 2023, se convocó a través del SEACE 3.0 el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 15-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **Adquisición de bidones de agua por 20 litros**.
- 3.7 Se verificó en el Sistema SEACE 3.0 los participantes que presentaron sus ofertas, en cumplimiento con lo señalado en el Reglamento y en las bases administrativas, el comité de selección verifica la presentación de las ofertas y se observa que se han registrado ofertas en el presente procedimiento de selección los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE BIDONES DE AGUA DE MESA POR 20 O 21 LITROS

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUMINISTRO DE BIDONES DE AGUA DE MESA POR 20 O 21 LITROS			
20557953982	BS COOL E.I.R.L.	04/05/2023	19:42:40	Electronico
20607831751	CORPORACION RINCON J & D S.A.C.	04/05/2023	20:03:07	Electronico
20602874916	NATURAL ENVIRONMENT S.A.C.	04/05/2023	23:55:38	Electronico



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de  
Administración

Oficina de Abastecimiento  
y Control Patrimonial

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

3.8 Con fecha 11 de mayo de 2023, mediante acta emitido por el comité de selección, se declaró desierto la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **Adquisición de bidones de agua por 20 litros**, el mismo que fue publicado en el **SEACE 3.0**.

#### IV. ANÁLISIS

4.1 En primer lugar, debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)”.

4.2 Por su parte, el numeral 65.2 del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)”. (El subrayado es agregado).

4.3 Así como, el numeral 65.3 del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)”.

4.4 **Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto, que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección.**

Se consultó a las empresas que participaron en la indagación de mercado, se sirvan remitir las causas por las que no participaron en el referido procedimiento de selección, obteniendo los siguientes resultado:

- La empresa DISCOMA 365 S.A.C.. comunica vía telefónica que no estuvo atento al cronograma respecto a la fecha de presentación de ofertas
- La EMPRESA 1000 JOBS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EMPRESA 1000 JOBS S.A.C; comunica vía telefónica, que se equivocó con la fecha de presentación de ofertas con otra Entidad.
- La empresa PLUS PERU L&C E.I.R.L, no se obtuvo información
- SANTIAGO ATENCIO ELIZABETH CAROLINA, no se obtuvo información

4.5 Se revisó los actuados durante el desarrollo del procedimiento de selección, encontrando que no existieron situaciones que ameriten o imposibiliten la no participación de postores. Por tanto, se concluye que el procedimiento de selección no presenta deficiencia alguna, sino que permite la participación en condiciones de igualdad a todo postor

4.6 **Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 4.3 del presente informe, se puede concluir que la declaratoria de desierto, se debió a que no hubo ofertas válidas al procedimiento de selección por causas atribuible a los mismos postores, en los cuales la Entidad no se tiene control o responsabilidad alguna.

Asimismo, se podría señalar que los motivos, por los que no se culminó satisfactoriamente el procedimiento de selección, se atribuye a condiciones externas imputables a los propios participantes, asimismo estos hechos también podrían ser causados por el estado de emergencia que ha ocurrido en estas fechas, en el sur de país.



Considerando que el procedimiento de contratación debe estar orientadas al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de cabalidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

En ese sentido podemos señalar que habiéndose declarado desierto el procedimiento de selección, se recomienda se tome en consideración lo indicado en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de considerar las atribuciones permitidas por la normativa de contrataciones públicas; en tanto que en los actuados se advierte la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con las EETT, sin embargo por causas ajenas y exógenas a la Entidad, estas no han podido participar.

En esa medida se recomienda que se tome en consideración las precisiones advertidas en el párrafo precedentes siempre que se cumpla con los principios de contratación libertad y concurrencia igualdad de trato equidad competencia publicidad y transparencia.

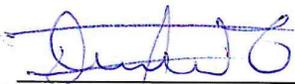
Razón a ello es que se recomienda que en la próxima convocatoria se efectúe siguiendo el mismo procedimiento de selección.

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

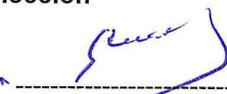
- 5.1 En ese sentido, se concluye que la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **Adquisición de bidones de agua por 20 litros**", se ha debido a causas externas a la Entidad atribuible a los postores, en los cuales la Entidad no se tiene control o responsabilidad alguna.
- 5.2 Se recomienda requerir al área usuaria, Responsable de Almacén, confirme la persistencia de la necesidad de la contratación, a efectos de realizar las gestiones respectivas para la siguiente convocatoria del procedimiento de selección, para lo cual se adjunta las actas correspondientes.

Es cuanto se informa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
DENIS FELICITAS NAHUIRIMA TICA  
Presidente Titular Comité de Selección

  
JOSÉ ARMANDO ZUBIETA CARLOS  
Miembro Titular de Comité de Selección

  
EDGARD NEMESIO INGAROCA GRANDES  
Miembro Titular de Comité de Selección